

**DICTAMEN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2017, AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Sujeto Obligado: Casa Chihuahua**

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero de 2018

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia practicada en fecha 8 de enero de 2018, al Sujeto Obligado: Casa Chihuahua, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 1 de diciembre de 2017, se notificó el Dictamen de la 2da. Verificación Diagnóstico al correo electrónico registrado ante el Órgano Garante, por lo que según lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos en materia de Verificaciones, el Sujeto Obligado contó con cinco días hábiles para la solventación de las observaciones señaladas en el citado Dictamen, mismos que comenzaron a correr a partir del día siguiente de la notificación, por lo que la 3era. Verificación Diagnóstico se inició a partir del 11 de diciembre del 2017. Cabe señalar que el Dictamen de la 2da. Verificación Diagnóstico de las Obligaciones de Transparencia fue notificado por conducto de la Lic. María Isabel Sen Venero, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado: Casa Chihuahua.
2. Que en la referida notificación se informó debidamente al titular de la Unidad de Transparencia, que la práctica de la 2da. Verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia se realiza en el marco del Programa Anual de Verificaciones que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2017, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 19, apartado B fracción V, inciso b), así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de Verificación y seguimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Que de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto, le es aplicable el artículo 77 excepto las fracciones VIII, X, XII, XIV a la XVI, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIV, así como la fracción XLVII, y el artículo 78 como obligaciones comunes, así mismo le resulta aplicable el artículo 89 en sus ocho fracciones como Obligaciones de Transparencia Específicas, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Que en fecha 1 de diciembre del 2017, este Órgano Garante, notificó el Dictamen de la 2da. Verificación diagnóstico, a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Casa Chihuahua, según lo establecido en el Décimo Noveno de los Lineamientos en materia de Verificaciones.
5. Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos en materia de Verificaciones el Sujeto Obligado Casa Chihuahua contó con cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se formularon en el dictamen de la 2da. Verificación Diagnóstico e informar de tal cumplimiento a este Instituto.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Primero de los Lineamientos en materia de Verificaciones la Lic. MARIANA BALDERRAMA DOMINGUEZ de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Verificaciones, realizó el análisis de los elementos aportados por el Sujeto Obligado Casa Chihuahua tanto en el Portal de Internet del Sujeto Obligado como en la sección correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sentido de haber atendido o solventado los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivados del Dictamen de Incumplimiento de la 2da. Verificación Diagnóstico.

Art. 77

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

Fecha de actualización: (PARCIAL)

La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa, ya que ni en el formato publicado en la PNT y en su Portal aparece la solventación.

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

Fecha de actualización: (PARCIAL)

La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa, ya que ni en el formato publicado en la PNT y en su Portal aparece la solventación.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Segundo de los Lineamientos en materia de Verificaciones, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de que sea circulado a los integrantes del Pleno y aprobado en su caso en la próxima Sesión.

8. Que de conformidad con lo que se señala en el Programa Anual de Verificaciones 2017, en su anexo 1, inciso A), numerales 2do y 3ro, se establece que en esta Tercera y última Verificación Diagnóstico 2017, el porcentaje de obligaciones cumplidas tanto comunes como específicas del Sujeto Obligado Casa Chihuahua, en el SIPOT es de 99.93%, así como el porcentaje de cumplimiento en el Portal de Internet de 100%. **Siendo éstos los porcentajes definitivos de la Verificación Diagnóstico 2017.**

Mediante oficio ICHITAIP/SE-737/2018 de fecha 22 de enero de 2018, el Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez Secretario Ejecutivo, corrió traslado de este proyecto a los Comisionados, y en la presente Sesión Ordinaria número 03 lo somete para que el Pleno lo discuta y, en su caso, lo apruebe conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de la 2da. Verificación Diagnóstico, según lo dispuesto por el artículo 19 apartado B fracción V inciso b), así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de Verificación y seguimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II.- Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos en materia de Verificaciones, el Sujeto Obligado contó con **cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación del Segundo Dictamen de Verificación**, para subsanar las observaciones que se le formularon en el citado Dictamen y una vez hecho lo anterior, notificar por escrito al Órgano Garante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen **con Observaciones**, relativas a la 3ra. y última Verificación Diagnóstica del 2017, de las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado Casa Chihuahua.

SEGUNDO.- Notifíquese vía correo electrónico, registrado ante este Instituto, el presente dictamen al Sujeto Obligado Casa Chihuahua.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria número 03 celebrada el día 07 de febrero de 2018.


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL.
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO